

setos por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Abrigo para las embarcaciones formado por dos diques que dejan una boca libre de entrada de 30 metros. Y edificio de dos plantas, planta baja para garaje de embarcaciones, zona de taller, vivienda, vestuario y accesos, y planta alta para zona social, comedor y barra.

Prescripciones: No podrá impedirse el paso de las embarcaciones a través del mar comprendido entre los espigones.

La parte de los espigones situados sobre los terrenos de la playa serán de paso público y gratuito.

El uso público gratuito de las obras deberá señalizarse en la forma que se indique por la Jefatura de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de mil novecientos setenta.—El Director general, Marciano Martínez Catalán.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 9 de marzo de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Loja y sus alrededores, provincia de Granada (expediente 8.424), a don Francisco Cordon Burgos, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Loja y sus alrededores, de 35,8 kilómetros de longitud, se realizará en la siguiente forma: Loja-Venta Remedios-Venta del Rayo-Riofrío-Santa Bárbara; Loja-Barrios de San Antonio y Manzana-Apedero de San Francisco-Barrio de la Esperanza-Loja, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones de tráfico: De y entre Loja y Apedero de San Francisco y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una cada día laborable en cada uno de los seis itinerarios que se describen:

1.º Loja-Ventas Remedios y Rayo-Riofrío-Santa Bárbara-Loja-San Antonio-Apedero de San Francisco-San Antonio-Loja (36,5 kilómetros).

2.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apedero de San Francisco-La Esperanza-Apedero-San Francisco-San Antonio y Loja (42 kilómetros).

3.º Loja-Ventas Remedios y Rayo-Riofrío-Santa Bárbara-Loja-San Antonio-Apedero de San Francisco-La Esperanza-Apedero de San Francisco-San Antonio-Loja (42 kilómetros).

4.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apedero de San Francisco-San Antonio-Loja (36,5 kilómetros).

5.º Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja-San Antonio-Apedero de San Francisco-La Esperanza-Apedero de San Francisco-San Antonio-Loja (42 kilómetros).

6.º Loja-San Antonio-La Esperanza-Apedero de San Francisco-San Antonio-Loja-Santa Bárbara-Riofrío-Ventas Rayo y Remedios-Loja (42 kilómetros).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán adscritos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad mínima de 18 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas:

Clase: Única; 0,78 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,10 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la «Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles» (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—2.832-A.

Servicio regular de transporte de viajeros, exclusivamente de ferias y mercados, entre Ferreira del Valle de Oro a Foz; a Ribadeo; a Lorenzana; a Gontan, y a Pereiro, provincia de Lugo (expediente 8.879), a don Ramón Veiga Rodríguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios:

El itinerario entre Ferreira del Valle de Oro y Foz, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas y Ver.

El de Ferreira del Valle de Oro y Ribadeo, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas, Puenteareas, Lorenzana, Trabada, Villafernando, Junqueira, Cubelas y Vilela.

El de Ferreira del Valle de Oro y Lorenzana, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Pena, Seara, Carballido, Bacoy, Puente, Viñas, Oirán y Puenteareas.

El de Ferreira del Valle de Oro y Gontan, de 33 kilómetros de longitud, pasará por Cuadramón y Labrada; y

El de Ferreira del Valle de Oro y Pereiro, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Lagoa.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Expediciones a Lorenzana.—Realizar tráfico de y entre Puenteareas y Lorenzana y viceversa.

Expediciones a Ribadeo.—Realizar tráfico de y entre Cubelas y Ribadeo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las expediciones de la siguiente forma:

De Ferreira del Valle de Oro a Foz, una de ida y vuelta los martes.

De Ferreira del Valle de Oro a Ribadeo, una de ida y vuelta los miércoles.

De Ferreira del Valle de Oro a Lorenzana, una de ida y vuelta los días 9 y 23 de cada mes.

De Ferreira del Valle de Oro a Gontan, una de ida y vuelta el primer y tercer sábado de cada mes.

De Ferreira del Valle de Oro a Pereira, dos de ida y vuelta el segundo y cuarto sábado de cada mes.

Los horarios se determinarán por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses de 40 y 20 plazas para viajeros sentados, debiendo ser precisamente mixtos y cumplir los requisitos exigidos en el Decreto de 10 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de noviembre de 1966).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase: Única; 0,60 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,09 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

Madrid, 21 de abril de 1970.—El Director general, Jesús Santos Reín.—2.833-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Gerona relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «5-GE-306. Acondicionamiento de la carretera GE-653, de Bagur a Regencós, entre los puntos kilométricos 0,512 al 3,882», en los términos municipales de Bagur y Regencós.

Siendo de urgente realización las mencionadas obras en virtud del apartado d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por estar incluidas en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo.

Esta Jefatura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días 16 y 17 de junio de 1970, a las once (11) horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido por los citados textos legales, se convoca a los interesados afectados, cuya relación figura al pie, para que en el día y hora señalados concurren a dicho acto exhibiendo los títulos de propiedad, último recibo de Contribución y demás documentos y datos útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación, pudiendo dichos interesados ir acompañados, si así lo desean, de sus respectivos Peritos y un Notario.

Gerona, 21 de mayo de 1970.—El Ingeniero Jefe, M. Gómez Herrero.—2.960-E.